

tamiento de Chinchón, publicada en Oferta de Empleo Público 2009, con las retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza.

2. Bases que regirán el proceso selectivo

El proceso selectivo se regirá por las bases generales además de las específicas que a continuación se detallan.

3. Titulación exigida

Estar en posesión del título de graduado escolar y el título de monitor polideportivo.

4. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en concurso, en el que se calificarán los méritos de los aspirantes y la experiencia laboral. Se valorarán los méritos de los aspirantes de acuerdo con el punto 7.

5. Requisitos

Los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos establecidos en las bases generales, los contemplados en las presentes bases.

6. Presentación de solicitudes

Se presentarán en el plazo y forma establecidos en las bases generales.

7. Méritos del concurso

1. Experiencia:

- En el mismo puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Chinchón: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por servicios prestados en Administraciones o empresas privadas en análogo puesto: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 0,5 puntos.

2. Titulación académica:

- Cursos de perfeccionamiento en materias relativas a la plaza a desempeñar: 1 punto por cada treinta horas lectivas, hasta un máximo de 3,5 puntos.

En Chinchón, a 19 de octubre de 2009.—La alcaldesa, Luisa María Fernández Fernández.

(03/40.694/09)

CIEMPOZUELOS

OFERTAS DE EMPLEO

El Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid), de acuerdo con la oferta de empleo para el año 2009, aprobada por resolución de Alcaldía-Presidencia número 856/2009, de fecha 8 de mayo, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 12 de mayo de 2009, efectúa convocatoria pública para la provisión en propiedad como funcionario de carrera de una plaza de técnico jurista urbanístico correspondiente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior, grupo A1, con un nivel 25 de complemento de destino.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO JURISTA URBANÍSTICO MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

1. Normas generales

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para cubrir en el Ayuntamiento de Ciempozuelos, como personal de nuevo ingreso, una plaza de técnico superior jurista urbanístico correspondiente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior, grupo A1, que figura en la Oferta de Empleo Público del año 2009 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 111, de 12 de mayo de 2009).

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

Las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en las presentes bases así como por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de abril); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de abril); el Real De-

creto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de abril); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de agosto); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de junio), y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes, dentro del plazo de presentación de las solicitudes de participación:

- Ser español o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar quienes, no siendo españoles/as o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y en el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de la licenciatura en Derecho.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de personas aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto convocado. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempos y medios en las pruebas selectivas si las personas interesadas lo señalan en la solicitud de participación.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante todo el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. Instancias y documentación

Quienes deseen formar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en instancia normalizada que les será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento, siendo a su vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID junto con las bases. A la instancia se acompañará la siguiente documentación compulsada:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- Fotocopia de la titulación exigida o justificante de haberla solicitado con entrada en el registro del órgano competente, sin perjuicio de que sea necesaria la presentación posterior del original.
- Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente, con especificación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

Las solicitudes se dirigirán a la alcaldesa del Ayuntamiento de Ciempozuelos, debiendo indicar expresamente en la misma el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La presentación de instancias se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado las bases que rigen el presente proceso.

4. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldesa-presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes, así como los miembros del tribunal, publicándose en el tablón de anuncios municipal y un breve extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentaron reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en un nuevo acuerdo por el que se aprobará la lista definitiva, publicándose en el tablón de anuncios municipal.

A los efectos de lo establecido en la presente base se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

5. Desarrollo de las pruebas selectivas

El sistema selectivo es el de oposición libre, basado en el temario adjunto en el anexo I.

El lugar, fecha y hora en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será publicado con la lista definitiva de admitidos y excluidos, y publicada reseña en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal; en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

El orden de actuación de los/las aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda de acuerdo con el sorteo público celebrado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El tribunal, en cualquier momento, podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, conforme a lo siguiente:

Primer ejercicio: constará de una prueba de carácter eliminatorio que se puntuará de 0 a 6 puntos. La prueba consistirá en un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, relacionado con todo el temario, parte general y parte específica. Para la realización del cuestionario el aspirante dispondrá de un máximo de dos horas para su realización.

El tribunal, con carácter previo a la realización del ejercicio, establecerá el régimen de penalización de las respuestas erróneas, quedando facultado para la determinación del nivel preciso que habrá de corresponder con la puntuación mínima necesaria para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio: también eliminatorio, consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de tres horas, de dos temas elegidos por el tribunal al azar de entre los temas que figuran en la parte específica (materias específicas). Este ejercicio se puntuará en su conjunto hasta un máximo de 6 puntos. El tribunal determinará el nivel preciso que habrá de corresponder para pasar al tercer ejercicio.

Tercer ejercicio: prueba práctica y eliminatoria, cuyo contenido determinará el tribunal, consistente en dos supuestos prácticos relacionados con las funciones propias del puesto y los temas de la parte específica (materias específicas). El tiempo máximo para desarrollar el ejercicio será de tres horas. Este ejercicio se puntuará de 0 a 8 puntos, debiendo obtener el aspirante una calificación mínima para superarlo que el tribunal determinará con carácter previo a la realización del ejercicio. Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales que consideren oportunos para el desarrollo del tercer ejercicio.

6. Tribunal calificador

Composición: el tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: un funcionario de carrera que habrá de contar con titulación igual o equivalente a la exigida en la convocatoria.
- Vocales:
 - Tres funcionarios de carrera que habrán de contar con titulación igual o equivalente a la exigida en la convocatoria.
 - Un representante de la Comunidad de Madrid.
- Secretario: el secretario general del Ayuntamiento, o persona que le sustituya, con voz y sin voto.

El tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o especialistas que colaborarán en el ejercicio de su especialidad, para todos o alguno de los ejercicios señalados, y serán nombrados miembros auxiliares del tribunal.

7. Calificación final y nombramiento

La calificación definitiva será determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios, elaborándose una lista en la que aparecerán los aspirantes ordenados por puntuación de mayor a menor. Esta lista se publicará en el tablón municipal de anuncios.

El tribunal señalará los aspirantes propuestos según el orden obtenido en la lista final de puntuaciones y elevará la lista y la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a la Alcaldía.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte, o documento equivalente para los no nacionales.
- Original y fotocopia debidamente compulsada del título exigido o su equivalente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si, previo requerimiento, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases y normativa de aplicación, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En caso de que el candidato al que correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Tras el trámite anterior la Alcaldía-Presidentencia resolverá el nombramiento. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde la notificación de la resolución, previo acto de acatamiento de la Constitución y resto de ordenamiento jurídico. El aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

8. *Publicación en el tablón*

Los listados de los aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en el tablón de anuncios municipal, y que contienen datos de carácter personal, se ajustan a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad es la publicidad y transparencia de trámites derivados del proceso selectivo, en el ejercicio de las competencias de carácter público. Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la convocatoria.

9. *Régimen de impugnaciones*

Contra las presentes bases se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano correspondiente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el tablón de anuncios municipal.

ANEXO I

TEMARIO

I. **Parte general**

1. La Constitución. Significado y clases. La Constitución española. Proceso constituyente. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma. Derechos y deberes fundamentales. Los valores superiores en la Constitución.

2. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los tratados internacionales como norma de derecho interno.

3. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básica y de desarrollo.

4. El Reglamento. La potestad reglamentaria: formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre Ley y Reglamento.

5. La Unión Europea. Instituciones comunitarias. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.

6. El Título Preliminar de la Constitución. Los principios constitucionales: el Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española. Libertad, igualdad, solidaridad y pluralismo político. Unidad, derecho a la autonomía y solidaridad territorial. Partidos políticos, sindicatos de trabajadores, asociaciones de empresarios y Fuerzas Armadas en la Constitución. Las declaraciones del artículo noveno.

7. Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo.

8. La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo.

9. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Atribuciones. La elaboración de las leyes. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

10. El Poder Ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. La Ley del Gobierno. La designación y la remoción del Presidente del Gobierno. Las funciones del Presidente del Gobierno. El Gobierno: composición y funciones.

11. La Administración Pública en la Constitución.

12. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

13. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes.

14. Los Estatutos de Autonomía. La organización político-institucional y administrativa de las Comunidades Autónomas. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

15. La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas. Los órganos de las Administraciones Públicas. Abstención y recusación.

16. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

17. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

18. La eficacia de los actos administrativos: el principio de tutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

20. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

21. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

22. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

23. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. La resolución: la "reformatio in peius".

24. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Las sentencias y recursos contra las mismas.

25. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

26. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

27. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

28. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

29. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

30. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

31. La organización municipal. El alcalde, los tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Otros órganos complementarios. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

32. La provincia como Entidad Local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las relaciones interadministrativas. Principios: colaboración, cooperación y coordinación. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.

33. Otras Entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades Locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

34. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

35. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos.

36. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los bandos.

37. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

38. La función pública local. Clases de empleados públicos locales. Los instrumentos de organización del personal. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal. Subescalas, categorías y funciones. Selección y provisión. Peculiaridades de su régimen jurídico. Los funcionarios propios de las Entidades Locales. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. El personal eventual. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

39. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos, objeto y ámbito. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

40. Deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.

41. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La policía de la seguridad pública.

42. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis.

43. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las Entidades Locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la entidad pública empresarial local. El consorcio.

44. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras Entidades Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

45. El presupuesto general de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

II. Parte específica

1. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

2. Los derechos reales: concepto, naturaleza y caracteres. Diferencias con el derecho de crédito. Clasificación de los derechos reales. Adquisición, pérdida y extinción de los derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española.

3. El derecho real de dominio: extensión y contenido. Dominio del suelo y del espacio aéreo. Protección del dominio y acciones que nacen del mismo. Adquisición del dominio. La teoría del título y el modo. La tradición en el Derecho español. La accesión. La usucapción. Pérdida del dominio. La pérdida en virtud de adquisiciones "a non domino".

4. La comunidad de bienes y el condominio. Reglas del Código Civil. La propiedad horizontal.

5. La posesión; su naturaleza jurídica. Clases de posesión según el Código Civil. Adquisición, conservación y pérdida de la posesión. Efectos de la posesión. Protección del estado posesorio: Los interdictos. Deslinde y amojonamiento.

6. Derechos reales de goce y disfrute. El derecho de usufructo; naturaleza y caracteres. Derechos y obligaciones del usufructuario y del nudo propietario. Constitución, extinción y transmisibilidad. Derechos de uso y habitación. El derecho real de superficie. Los derechos reales de censo, enfiteusis y foro. Los derechos reales de tanteo y retracto.

7. El derecho real de servidumbre: concepto, caracteres y elementos. Clases de servidumbre. Adquisición de las servidumbres. Pérdida de las servidumbres. Las servidumbres voluntarias. Servidumbres legales. Concepto. Distinción con las limitaciones de dominio. Las servidumbres legales en el Código Civil. Servidumbres de regulación administrativa.

8. Los derechos reales de garantía. La hipoteca: concepto y caracteres. Hipotecas legales e hipotecas voluntarias. La hipoteca mobiliaria. La prenda. La prenda sin desplazamiento. La anticresis. El Registro de la Propiedad en España. Organización y principios que lo informan. La finca registral. Actos y derechos inscribibles. La inmatriculación de la finca. Medios de inmatriculación. Concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad. El expediente de dominio y sus distintas finalidades. Su tramitación.

9. El Catastro inmobiliario urbano. Legislación básica. El valor catastral de los bienes urbanos y de los bienes de características especiales. Normas técnicas.

10. Las sociedades mercantiles en general. Concepto legal de sociedad mercantil. Clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil. La sociedad comanditaria.

11. La sociedad de responsabilidad limitada. Administración y representación. Junta de socios. La sociedad anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Escritura social y estatutos. Órganos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

12. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El leasing. Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

13. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Los delitos contra la Hacienda Pública.

14. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos.

15. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

16. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

17. Impuestos municipales I. Las ordenanzas fiscales actualmente en vigor en el municipio de Ciempozuelos: reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, sobre vehículos de tracción mecánica, de actividades económicas.

18. Impuestos municipales II. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

19. Tasas municipales. Tasas municipales en vigor en el municipio de Ciempozuelos.

20. Precios públicos. Ordenanzas fiscales reguladoras de precios públicos actualmente en vigor en el municipio de Ciempozuelos.

21. Régimen Jurídico de los Contratos del Sector Público: disposiciones generales. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.

22. Régimen Jurídico de los Contratos del Sector Público: preparación de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos.

23. Régimen Jurídico de los Contratos del Sector Público: efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Organización administrativa para la gestión de la contratación.

24. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

25. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales. Los montes vecinales en mano común. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. El inventario.

26. Disfrute y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales. Utilización de los bienes de dominio público. Utilización de los bienes patrimoniales. Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales. Enajenación de bienes.

27. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas.

28. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La Sentencia 61 de 1997 del Tribunal Constitucional. Especial referencia a la nueva Ley Estatal del Suelo.

29. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Situaciones básicas del suelo en la legislación estatal en vigor. Régimen del suelo no urbanizable o rústico en la legislación autonómica de la Comunidad de Madrid. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

30. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

31. La intervención pública en el mercado inmobiliario: los patrimonios públicos del suelo y su evolución normativa en la legislación estatal y autonómica, los derechos de superficie, los derechos de tanteo y retracto. Las parcelaciones y las reparcelaciones. Especial referencia a la legislación de la Comunidad de Madrid.

32. Ordenación del territorio y urbanismo: problemas de articulación. La concertación de la actuación pública. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Los planes supramunicipales. Especial referencia a la legislación de la Comunidad de Madrid.

33. Instrumentos de planeamiento general: los planes de ordenación municipal y los planes de delimitación del suelo urbano. Especial referencia a la legislación de la Comunidad de Madrid.

34. Planeamiento de desarrollo: los planes parciales, los catálogos de bienes y espacios protegidos y los estudios de detalle. Los planes especiales. Especial referencia a la legislación de la Comunidad de Madrid.

35. La documentación, elaboración y aprobación de los planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes. Especial referencia a la legislación de la Comunidad de Madrid.

36. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. La ejecución mediante actuaciones urbanizadoras. Especial referencia a la legislación de la Comunidad de Madrid.

37. La ejecución del planeamiento. Los sistemas de ejecución privada de los planes: compensación, convenios urbanísticos, la figura del agente urbanizador y sus variantes.

38. Entidades y organismos colaboradores en la ejecución del planeamiento: mancomunidades, agrupaciones, consorcios, gerencias, sociedades y demás entidades urbanísticas colaboradoras.

39. La ejecución del planeamiento. Los sistemas de ejecución pública de planes: cooperación, expropiación, ejecución forzosa.

40. La ejecución de los sistemas generales. Otras formas de ejecución del planeamiento. La conservación de obras y construcciones. Especial referencia a la legislación de la Comunidad de Madrid.

41. Esquema y descripción general del planeamiento general de Ciempozuelos.

42. El Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

43. Supuestos indemnizatorios en la legislación estatal y autonómica. Régimen de las expropiaciones por razón de la ordenación territorial y urbanística. Supuestos de reversión y retasación, venta y sustitución forzosa.

44. El control de las actividades objeto de la ordenación territorial y urbanística. Las actividades sujetas a comunicación previa. Las licencias urbanísticas. La inspección urbanística. Las órdenes de ejecución. Especial referencia a la legislación de la Comunidad de Madrid.

45. La disciplina territorial y urbanística I. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. La restauración de la ordenación territorial y urbanística. Las infracciones y sanciones urbanísticas. Especial referencia a la legislación de la Comunidad de Madrid.

46. La disciplina territorial y urbanística II. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Eficacia y caducidad de las licencias urbanísticas. Licencias disconformes sobrevenidamente con el planeamiento urbanístico. El restablecimiento de la legalidad urbanística. Obras en ejecución sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones de una u otra: procedimiento, órganos competentes, plazos y requisitos.

47. La disciplina territorial y urbanística III. Régimen jurídico de la suspensión de los actos urbanísticos sin licencia como medida de protección de la legalidad urbanística. Medidas provisionales. Complementarias: precinto de obras, retirada de materiales e imposición de multas. Actos de edificación en curso y terminados al amparo de una licencia u orden de ejecución ilegal. Suspensión de licencias u órdenes de ejecución. Revisión de licencias u órdenes de ejecución. La demolición y reconstrucción de las construcciones incompatibles con el planeamiento urbanístico.

48. La disciplina territorial y urbanística IV. Especialidades de las medidas de protección de la legalidad de las obras terminadas: concepto, plazos y ámbito de aplicación. El procedimiento de legalización.

49. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

50. Seguridad ciudadana y la protección civil. Competencias municipales en la legislación sectorial estatal. Los Cuerpos de Policías Locales. Funciones. La coordinación de las Policías Locales. Los servicios de extinción de incendios.

51. Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente (I). El control de actividades. La licencia de actividades clasificadas.

52. Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente (II). La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial estatal. El abastecimiento de agua y el tratamiento de las aguas residuales.

53. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales en la legislación sectorial estatal. Los centros de salud de titularidad de las Entidades Locales. Cementerios y servicios funerarios. Policía sanitaria mortuoria.

54. Las ferias y mercados. La venta ambulante. Intervención municipal en el comercio. La defensa de los consumidores y usuarios.

55. Las competencias en materia de transporte de viajeros. Los transportes urbanos. Las experiencias de gestión coordinada del transporte de viajeros en ámbitos supramunicipales.

56. La participación de las Entidades Locales en la política de vivienda. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Patrimonio municipal del suelo. El Plan de Vivienda y los convenios interadministrativos de colaboración.

57. Competencias de las Entidades Locales en materia de turismo. Municipios turísticos. Los medios de difusión de titularidad de las Corporaciones Locales: emisoras de radio y televisión municipales.

58. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento y los informes.

59. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las funciones fiscalizadora y jurisdiccional.

INSTANCIA

Don/doña, vecino/a de,
 con domicilio en y código postal
 mayor de edad, con documento nacional de identidad número y teléfono

Ante usted comparece y,

EXPONE

Que está enterado/a de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de técnico jurista de urbanismo mediante oposición libre, cuyas bases han sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número, de fecha

Que conoce y acepta en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria y reúne los requisitos necesarios para participar en el proceso selectivo establecidos en dichas bases y en la normativa vigente.

Que está en posesión de la titulación que le habilita para participar en el presente proceso de selección.

Por lo expuesto a usted,

SUPLICA

Tenga por presentada esta instancia (acompañada de los documentos que figuran en las bases), y, previos los trámites oportunos, se sirva incluir al solicitante como aspirante en la celebración de las pruebas selectivas objeto de la convocatoria anteriormente aludida para el puesto de técnico jurista de urbanismo.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS.

Ciempozuelos, a 29 de octubre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María de los Ángeles Herrera García.

(03/40.359/09)

CIEMPOZUELOS

OFERTAS DE EMPLEO

El Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid), de acuerdo con la oferta de empleo para el año 2009, aprobada por resolución de Alcaldía-Presidencia número 856/2009, de fecha 8 de mayo, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 12 de mayo de 2009, efectúa convocatoria pública para la provisión en propiedad como funcionario de carrera de una plaza de arquitecto superior correspondiente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior, grupo A1, con un nivel 25 de complemento de destino.

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD,
 COMO FUNCIONARIO DE CARRERA,
 DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR
 MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE**

1. *Normas generales*

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para cubrir en el Ayuntamiento de Ciempozuelos, como personal de nuevo ingreso, una plaza de arquitecto superior correspondiente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A1, que figura en la Oferta de Empleo Público del año 2009 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 111, de 12 de mayo de 2009).

Considerando que la plaza aludida en el párrafo anterior ha quedado desierta tras el proceso selectivo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de agosto de 2006 y correspondiente a la Ofertas de Empleo Público de 2004 y 2005.

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

Las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en las presentes bases así como por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de abril); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (“Boletín Oficial del Estado” de 3 de abril); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (“Boletín Oficial del Estado” de 22 de abril); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (“Boletín Oficial del Estado” de 3 de agosto); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de junio), y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. *Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes, dentro del plazo de presentación de las solicitudes de participación:

- Ser español o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar quienes, no siendo españoles/as o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica